PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20568363575 Fecha de envío : 08/08/2023 Nombre o Razón social : BRENUM CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 17:48:54

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE SOLICITA SUPRIMIR

01 dron 6k con registro en el MTC, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

Cabe mencionar que solo el equipamiento clasificado como estratégico, debe ser incluido como requisito de calificación en el literal A.1 de este Capítulo.

EN ESTE CASO EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA VULNERADO LAS BASES ESTANDAR PAGIN 27 Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR PAG. 27 ART. 2.C DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20568363575 Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : BRENUM CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 17:48:54

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR LO REQUERIDO COMO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA; PUESTO QUE NO CONDICE CON LINEAMIENTOS DE LAS BASES ESTÁNDAR.

EN LA PÁGINA 28 DE LAS BASES ESTÁNDAR MENCIONA LO SIGUIENTE:

¿ No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave

EN ESTE CASO EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA VULNERADO LAS BASES ESTÁNDAR PAGINA 28 Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR PAG. 28 ART. 2.C DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, POR LO QUE DICHO REQUISITO SERA SUPRIMIDO EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA DE LAS BASES EL REQUERIMIENTO DEL ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20568363575 Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : BRENUM CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 17:48:54

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL Especialista Fotogramétrico PIDE licencia RPAS emitida por MTC.

cabe mencionar que las licencias de RPAS EMITIDA POR MTC no se considera como grado académico, por lo tanto se puede considerar como formacion academica.

EN LA PÁGINA 28 DE LAS BASES ESTÁNDAR MENCIONA LO SIGUIENTE:

¿ Las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).

EN ESTE CASO EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA VULNERADO LAS BASES ESTÁNDAR PAGINA 28 Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR PAGINA 28 ART. 2.C DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, el cual precisa lo siguiente: "corresponde a la entidad formular el requerimiento de obras a contratar y definir los términos de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes de lo que se va a contratar; debiendo asegurar la calidad técnica de la obra. Al solicitar 01 Especialista Fotogramétrico con licencia RPAS emitida por MTC permite que la ejecución en el centro de la ciudad este garantizando la constante vigilancia ante cualquier evento que pudiese suscitar y para ello el operador debe tener la licencia del MTC, ente que permite y regula el uso de equipos para la ejecución de proyectos, Por lo que al area suaria no encuentra fundamento tácitamente expuesto de vulneración a algún principio estipulado en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que se ha decidido mantener dicho requerimiento y por ende NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código :20607111783Fecha de envío :10/08/2023Nombre o Razón social :ISLIVA S.A.C.Hora de envío :15:45:22

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

De acuerdo a la Experiencia del Postor en la Especialidad, solicito al comité de selección ADICIONAR a los siguientes términos: REPARACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE COBERTURAS DE EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADA.

Para generar mayor participación de postores en dicha convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- B) IGUALDAD DE TRATO C) TRANSPARENCIA F) EFICACIA Y EFICIENCIA E) COMPETENCIA, DEL RABÍTS respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se incorporará los términos REPARACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE COBERTURAS DE EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADA con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores en el proceso, por lo que se ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: EXPERIENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PARA EDIFICACIONES Y/O DESMONTAJE Y MONTAJE DE COBERTURAS METÁLICAS O MADERA Y/O INSTALACIÓN DE CIELOS RASO Y/O SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE COBERTURA DE EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20610239928 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : LUCCI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:44

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 16 REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR, APARTADO a) REQUISITOS, PÁG 32. EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DONDE SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR, SE SOLICITA QUE SE ADICIONE LOS TÉRMINOS DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL. DEBIDO A QUE EL MISMO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECEN EN LAS BASES ESTÁNDAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 16.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se incorporará los términos REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores en el proceso, por lo que se ACOGE la presente observación, es decir verificar respuestas del consulta 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: EXPERIENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PARA EDIFICACIONES Y/O DESMONTAJE Y MONTAJE DE COBERTURAS METÁLICAS O MADERA Y/O INSTALACIÓN DE CIELOS RASO Y/O SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE COBERTURA DE EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20610239928 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : LUCCI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:44

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 16 REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR, APARTADO b) ACREDITACIÓN, PÁG 32. SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE LA ACREDITACIÓN TAMBIÉN MEDIANTE CONTRATOS Y ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN. DEBIDO A QUE DICHOS DOCUMENTOS TAMBIÉN ACREDITAN LA CONFORMIDAD DE LA OBRA O EL SERVICIO EJECUTADO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 16,1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se incorporará la acreditación de la experiencia del postor con: CONTRATOS Y ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores en el proceso, por lo que se ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O (IV) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRA O SERVICIO, O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN; CORRESPONDIENTES A UN MÁXIMO DE VEINTE (20)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20610239928 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : LUCCI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:44

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 18 PERSONAL CLAVE, APARTADO c) ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE REDUZCA LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA A 01 AÑO, DEBIDO A QUE EL MISMO NO TENDRÁ UNA PARTICIPACIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ASÍ MISMO NO VULNERAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADOS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. DONDE TEXTUALMENTE DICE: "NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS. IRRAZONABLES O INNECESARIAS"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 18 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se considerará la Experiencia acumulada del especialista a 01 año, debido a que el mismo debe garantizar la operatividad del Equipo con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, no obstante, deberá acreditar experiencia netamente como especialista fotogrametrico, por lo que se ACOGE DE MANERA PARCIAL la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: 01 AÑO DE (DESDE LA COLEGIATURA) COMO ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO EN OBRAS Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20610239928 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : LUCCI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:44

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 18 PERSONAL CLAVE, APARTADO c) ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA LOS TÉRMINOS: JEFE DE PROYECTO Y/O RESPONSABLE Y/O TOPOGRAFO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL. DEBIDO A QUE ESTA EXPERIENCIA SE ASEMEJA A LA SOLICITADA EN LAS BASES DEL PROCESO SIENDO ELLA COMO EVALUADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 18 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE LAS FUNCIONES DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO A DESARROLLAR SON DISTINTOS DE UN JEFE DE PROYECTO Y/O RESPONSABLE Y/O TOPOGRAFO, EL ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO ES EL ENCARGADO DE PILOTAR EL RPAS PARA CONTROLES DE AVANCE DE OBRA, cabe recalcar que el profesional FOTOGRAMETRICO debera tener experiencia netamente como especialista fotogramétrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: 01 AÑO DE (DESDE LA COLEGIATURA) COMO ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO EN OBRAS Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20610239928 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : LUCCI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 21:02:44

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 19 EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, APARTADO a) 01 DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA EL "6K" DEBIDO A QUE EL MISMO SEÑALA O EVIDENCIA UN DIRECCIONAMIENTO POR UN CIERTO EQUIPO EXCLUYENDO LOS OTROS QUE EXISTAN EN EL MERCADO Y CON ELLO VULNERAN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADOS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. DONDE TEXTUALMENTE DICE: "NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS. IRRAZONABLES O INNECESARIAS"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20606200685 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:08:09

GENERALES E.I.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 16 REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR, APARTADO a) REQUISITOS, PÁG 32. EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DONDE SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR, SE SOLICITA QUE SE ADICIONE LOS TÉRMINOS DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL. DEBIDO A QUE EL MISMO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECEN EN LAS BASES ESTÁNDAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 16.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se incorporará los términos REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores en el proceso, por lo que SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: EXPERIENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PARA EDIFICACIONES Y/O DESMONTAJE Y MONTAJE DE COBERTURAS METÁLICAS O MADERA Y/O INSTALACIÓN DE CIELOS RASO Y/O SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE COBERTURA DE EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20606200685 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:08:09

GENERALES E.I.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 16 REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR, APARTADO b) ACREDITACIÓN, PÁG 32. SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE LA ACREDITACIÓN TAMBIÉN MEDIANTE CONTRATOS Y ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN. DEBIDO A QUE DICHOS DOCUMENTOS TAMBIÉN ACREDITAN LA CONFORMIDAD DE LA OBRA O EL SERVICIO EJECUTADO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 16,1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se incorporará la acreditación de la experiencia del postor con: CONTRATOS Y ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores en el proceso, por lo que SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O (IV) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRA O SERVICIO, O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN; CORRESPONDIENTES A UN MÁXIMO DE VEINTE (20)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20606200685 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:08:09

GENERALES E.I.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 18 PERSONAL CLAVE, APARTADO c) ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE REDUZCA LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA A 01 AÑO, DEBIDO A QUE EL MISMO NO TENDRÁ UNA PARTICIPACIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ASÍ MISMO NO VULNERAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADOS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. DONDE TEXTUALMENTE DICE: "NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS. IRRAZONABLES O INNECESARIAS"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 18 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se considerará la Experiencia acumulada del especialista a 01 año, debido a que el mismo debe garantizar la operatividad del Equipo con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, por lo que se ACOGE DE MANERA PARCIAL la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: 01 AÑO DE (DESDE LA COLEGIATURA) COMO ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO EN OBRAS Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20606200685 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:08:09

GENERALES E.I.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 18 PERSONAL CLAVE, APARTADO c) ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA LOS TÉRMINOS: JEFE DE PROYECTO Y/O RESPONSABLE Y/O TOPOGRAFO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL. DEBIDO A QUE ESTA EXPERIENCIA SE ASEMEJA A LA SOLICITADA EN LAS BASES DEL PROCESO SIENDO ELLA COMO EVALUADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 18 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE LAS FUNCIONES DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO A DESARROLLAR SON DISTINTOS DE UN JEFE DE PROYECTO Y/O RESPONSABLE Y/O TOPOGRAFO, EL ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO ES EL ENCARGADO DE PILOTAR EL RPAS PARA CONTROLES DE AVANCE DE OBRA, cabe recalcar que el profesional FOTOGRAMETRICO debera tener experiencia netamente como especialista fotogramétrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20606200685 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:08:09

GENERALES E.I.R.L.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 19 EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, APARTADO a) 01 DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA EL "6K" DEBIDO A QUE EL MISMO SEÑALA O EVIDENCIA UN DIRECCIONAMIENTO POR UN CIERTO EQUIPO EXCLUYENDO LOS OTROS QUE EXISTAN EN EL MERCADO Y CON ELLO VULNERAN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADOS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. DONDE TEXTUALMENTE DICE: "NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS. IRRAZONABLES O INNECESARIAS"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20601362679 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C. Hora de envío : 21:32:19

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 16 REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR, APARTADO a) REQUISITOS, PÁG 32. EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DONDE SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR, SE SOLICITA QUE SE ADICIONE LOS TÉRMINOS DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL. DEBIDO A QUE EL MISMO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES CONFORME LO ESTABLECEN EN LAS BASES ESTÁNDAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 16.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, APARTADO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, A MANTIGUE DE CONCURRE

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se incorporará los términos REPARACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE COBERTURAS DE EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADA con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores en el proceso, por lo que SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: EXPERIENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PARA EDIFICACIONES Y/O DESMONTAJE Y MONTAJE DE COBERTURAS METÁLICAS O MADERA Y/O INSTALACIÓN DE CIELOS RASO Y/O SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE COBERTURA DE EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20601362679 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C. Hora de envío : 21:32:19

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 16 REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR, APARTADO b) ACREDITACIÓN, PÁG 32. SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE LA ACREDITACIÓN TAMBIÉN MEDIANTE CONTRATOS Y ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN. DEBIDO A QUE DICHOS DOCUMENTOS TAMBIÉN ACREDITAN LA CONFORMIDAD DE LA OBRA O EL SERVICIO EJECUTADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 16.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, APARTADO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, A MANIGUIS L'especto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se incorporará la acreditación de la experiencia del postor con: CONTRATOS Y ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores en el proceso, por lo que SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O (IV) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE CULMINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRA O SERVICIO, O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN; CORRESPONDIENTES A UN MÁXIMO DE VEINTE (20)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20601362679 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C. Hora de envío : 21:32:19

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 18 PERSONAL CLAVE, APARTADO c) ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE REDUZCA LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA A 01 AÑO, DEBIDO A QUE EL MISMO NO TENDRÁ UNA PARTICIPACIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ASÍ MISMO NO VULNERAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADOS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. DONDE TEXTUALMENTE DICE: "NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS. IRRAZONABLES O INNECESARIAS"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 18 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, APARTADO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, A MANTA ES PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, APARTADO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, A MANTA DE CON

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, se considerará la Experiencia acumulada del especialista a 01 año, debido a que el mismo debe garantizar la operatividad del Equipo con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, por lo que se ACOGE DE MANERA PARCIAL la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: 01 AÑO DE (DESDE LA COLEGIATURA) COMO ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO EN OBRAS Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20601362679 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C. Hora de envío : 21:32:19

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 18 PERSONAL CLAVE, APARTADO c) ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA LOS TÉRMINOS: JEFE DE PROYECTO Y/O RESPONSABLE Y/O TOPOGRAFO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL. DEBIDO A QUE ESTA EXPERIENCIA SE ASEMEJA A LA SOLICITADA EN LAS BASES DEL PROCESO SIENDO ELLA COMO EVALUADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 18 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, APARTADO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ANAMINISTRES DE CONCURRENCIA, APARTADO A) LIBERTAD A APARTADO A) LIBERTAD A APARTADO A) LIBERTAD A APARTADO A) LIBERTAD A APARTADO A APA

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE LAS FUNCIONES DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO A DESARROLLAR SON DISTINTOS DE UN JEFE DE PROYECTO Y/O RESPONSABLE Y/O TOPOGRAFO, EL ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO ES EL ENCARGADO DE PILOTAR EL RPAS PARA CONTROLES DE AVANCE DE OBRA, cabe recalcar que el profesional FOTOGRAMETRICO debera tener experiencia netamente como especialista fotogramétrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: 01 AÑO DE (DESDE LA COLEGIATURA) COMO ESPECIALISTA FOTOGRAMETRICO EN OBRAS Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20601362679 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA & CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A.C. Hora de envío : 21:32:19

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 19 EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, APARTADO a) 01 DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC, PÁG 33. SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA EL "6K" DEBIDO A QUE EL MISMO SEÑALA O EVIDENCIA UN DIRECCIONAMIENTO POR UN CIERTO EQUIPO EXCLUYENDO LOS OTROS QUE EXISTAN EN EL MERCADO Y CON ELLO VULNERAN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADOS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. DONDE TEXTUALMENTE DICE: "NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS. IRRAZONABLES O INNECESARIAS"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, APARTADO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, A MANTA ES PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, APARTADO A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, A MANTA DE CON

SE ACOGE A LA OBSERVACION, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20534892731 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 21:58:30

S.A.C.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 18 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE HACE REFERENCIA AL PERSONAL CLAVE PROPUESTO; SIN EMBARGO, A PIE DEL FOLIO 33 SE DESCRIBE UNA NOTA, EN DONDE SE INDICA LO SIGUIENTE:

EL POSTOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROFESIONALES TENIENDO EN CONSIDERACIÓN SU PARTICIPACIÓN. EN CASO DE NO ESTAR CLARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO SERA ADMITIDA.

Al respecto, los documentos requeridos para la presentación de la oferta transgreden al sistema de contratación. Para mayor explicación, el numeral 49.3 del artículo 49 del RLCE indica que, ¿tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo. ¿ A su vez, el artículo 2 de la LCE establece el principio de Libertad de Concurrencia en donde las Entidades deben promover el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades innecesarias. De este último, es innecesario presentar EL EQUIPO DE PROFESIONALES a fin de sustentar la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, debido a que conforme a la normativa de la LCE para la suscripción del contrato se debe acreditar los profesionales. SOLICITAMOS retirar dicha NOTA y sus EXIGENCIAS, pues atenta contra la contratación pública. Al respecto, contravenir normas legales es un vicio de nulidad que se declara de oficio por la Entidad o el TCE. Sin perjuicio a lo anterior escrito, y de ser caso omiso nuestra solicitud, nos reservamos el derecho de elevar al OSCE el respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones conforme a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento. A fin, de sustentar nuestra solicitud presentamos las siguientes resoluciones en donde se ha declarado nulo los actos administrativos, en donde ha prevalecido contravenir el numeral 49.3 del artículo 49 y en el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento para la calificación de las ofertas: Resolución Nº 03876-2022-TCE-S2

Resolución N° 00147-2022-TCE-S1

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 18 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE VULNERA TODO LA LCE Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, SE ACLARA QUE LA ACREDITACION DE LOS PROFESIONALES SERA EN LA ETAPA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, MAS NO ASI EN LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA DE LAS BASES

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20534892731 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 21:58:30

S.A.C.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LAS BASES SE ESTÁ SOLICITANDOSE EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO:

C) ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON LICENCIA RPAS EMITIDA POR MTC.

Señores de comité de selección solicitamos suprimir, el requisito solicitado de la LICENCIA RPAS EMITIDA POR MTC precedentes del término de referencia y bases, porque no se puede solicitar este tipo de requerimientos debido que en las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros). Ver Pronunciamiento N° 155 ¿ 2021 / OSCE ¿ DGR, además se estaría vulnerando la normativa de contrataciones del estado, Las bases estandarizadas aprobadas por la DIRECTIVA NRO 01 ¿ 2019 ¿ OSCE y Art. 49 y 139 de RLCE, por lo que este requisito solicitado estaría declarando NULIDAD al proceso. Por ende, ACOGER NUESTRA OBSERVACION, de lo contrario se elevará las bases a las OSCE, CONTRALORIA U OCI, porque se evidencia claramente la vulneración de ley de contrataciones con requisitos innecesarios u direccionamiento de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N° 2, 49 y 139.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, el cual precisa lo siguiente: "corresponde a la entidad formular el requerimiento de obras a contratar y definir los términos de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes de lo que se va a contratar; debiendo asegurar la calidad técnica de la obra. Al solicitar 01 Especialista Fotogramétrico con licencia RPAS emitida por MTC permite que la ejecución en el centro de la ciudad este garantizando la constante vigilancia ante cualquier evento que pudiese suscitar y para ello el operador del equipo debe tener la licencia del MTC, ente que permite y regula el uso de estos equipos para la ejecución de proyectos, Por lo que NO SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20534892731 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 21:58:30

S.A.C.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

DE LA SOLICITUD DE 01 DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC.

SOLICITAMOS QUE DICHO EQUIPO NO SEA DE 6K NI REGISTRADO EN EL MTC, DEBIDO A QUE NO INFLUYE NETAMENTE EN EL OBJETO POR EL CUAL SE ESTA CONTRATANDO SOLICITAMOS AL COMITÉ RETIREN DICHO EQUIPO POR NO ESTAR CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y ESTARIA TRASGREDIENDO LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: A,1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20602981143 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:12:41

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 18 PERSONAL CLAVE PROPUESTO SE RESALTA EL PARRAFO: EL POSTOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROFESIONALES TENIENDO EN CONSIDERACIÓN SU PARTICIPACIÓN. EN CASO DE NO ESTAR CLARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO SERA ADMITIDA.

El artículo 49 del RLCE indica que, ¿tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, por lo cual pedimos a la comisión retirar el mencionado párrafo ya que esta contraviene lo normado por el RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 18 Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, SE ACLARA QUE LA ACREDITACION DE LOS PROFESIONALES SERA EN LA ETAPA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, MAS NO ASI EN LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA DE LAS BASES

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20602981143 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:12:41

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación: EN LAS BASES SOLICITAN:

ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON LICENCIA RPAS EMITIDA POR MTC.

SOLICITAMOS RETIRAR LA LICENCIA RPAS EMITIDA POR MTC PARA EL PROFESIONAL, DEBIDO A QUE NO SE PUEDE SOLICITAR DICHO REQUISITO EN LAS CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL YA QUE ESTE REQUISITO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA, SIENDO ADEMÁS QUE LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO SOLICITADO NO IMPEDIRÍA EN ABSOLUTO EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO REQUERIDO DEL ESPECIALISTA, PEDIMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGER ESTE PEDIDO PARA LOGRAR UNA MAYOR CUNCURRENCIA DE PARTICIPANTES DE ACUERDO AL PRINCIPIO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N° 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, el cual precisa lo siguiente: "corresponde a la entidad formular el requerimiento de obras a contratar y definir los términos de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes de lo que se va a contratar; debiendo asegurar la calidad técnica de la obra. Al solicitar 01 Especialista Fotogramétrico con licencia RPAS emitida por MTC permite que la ejecución en el centro de la ciudad este garantizando la constante vigilancia ante cualquier evento que pudiese suscitar y para ello el operador del equipo debe tener la licencia del MTC, ente que permite y regula el uso de estos equipos para la ejecución de proyectos, Por lo que NO SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20602981143 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:12:41

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

DE LA SOLICITUD DE 01 DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC.

SOLICITAMOS QUE DICHO EQUIPO DRON 6K REGISTRADO EN EL MTC SEA RETIRADO O SE QUITE LA PETICION DEL REGISTRO EN EL MTC YA QUE ESTOS REGISTROS NO DEBEN SER EXIGIDOS PUESTO QUE ESTARIAN MOSTRANDO UN CLARO FAVORECIMIENTO A POSTORES QUE CUENTEN CON UN EQUIPO CON ESTE REGISTRO, ADEMAS SE TIENE CLARO QUE ESTE REGISTRO NO INFLUYE EN EL DESEMPEÑO DEL EQUIPO NI EN EL OBJETO DEL USO DE ESTE EQUIPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA. POR LO CUAL SOLICITAMOS AL COMITÉ RETIREN DICHO EQUIPO DE LOS EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS POR NO ESTAR CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y ESTARIA TRASGREDIENDO LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION O ALMENOS LA PETICION DEL REGISTRO EN EL MTC.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20601031486 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CHURMI S.A.C. Hora de envío : 22:40:09

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON LICENCIA RPAS EMITIDA POR MTC.

SE VERIFICA EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTAN SOLICITANDO UN REQUISITO ADICIONAL A LO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LA MISMA LEY EXIGEN LO CUAL ES LA LICENCIA RPAS EMITIDA POR MTC POR LO QUE SOLICITAMOS ESTE REQUISITO SEA SUPRIMIDO DE TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES POR TRANSGREDIR LA LEY N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO Nº 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, el cual precisa lo siguiente: "corresponde a la entidad formular el requerimiento de obras a contratar y definir los términos de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes de lo que se va a contratar; debiendo asegurar la calidad técnica de la obra. Al solicitar 01 Especialista Fotogramétrico con licencia RPAS emitida por MTC permite que la ejecución en el centro de la ciudad este garantizando la constante vigilancia ante cualquier evento que pudiese suscitar y para ello el operador del equipo debe tener la licencia del MTC, ente que permite y regula el uso de estos equipos para la ejecución de proyectos, Por lo que NO ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20601031486 Fecha de envío : 10/08/2023 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CHURMI S.A.C. Hora de envío : 22:40:09

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.2 Y LITERAL A.1 DE LAS BASES DEL PROCESO, SE HACE REFERENCIA AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, EN DONDE SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

- 01 DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC.

En las bases exigen la presentación de un conjunto de equipos, con determinadas características o especificaciones técnicas; las cuales deben estar conforme en el expediente técnico; sin embargo, de la revisión de este último (expediente técnico) y contrastándolo con las bases administrativas publicadas, se evidencia que hay un equipo que es el DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC, que no está considerado en el expediente técnico; en ese sentido, SOLICITAMOS que se suprima de los equipos requeridos, por no estar presupuestado y que no se encuentra debidamente consignado en el expediente técnico, pues atenta contra la contratación pública. Al respecto, contravenir normas legales y es un vicio de nulidad que se declara de oficio por la Entidad o el TCE. Sin perjuicio a lo anterior escrito, y de ser caso omiso nuestra solicitud, nos reservamos el derecho de elevar al OSCE el respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones conforme a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento. A fin, de sustentar nuestra solicitud presentamos el Pronunciamiento N° 935 ¿ 2019 / OSCE ¿ DGR, En la pag. 6, menciona ¿ No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias ¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código :20605064966Fecha de envío :10/08/2023Nombre o Razón social :PENDULO INGENIEROS E.I.R.L.Hora de envío :23:02:04

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

DEL ESPECIALISTA FOTOGRAMÉTRICO: ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON LICENCIA RPAS EMITIDA POR MTC.

SE VERIFICA EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTAN SOLICITANDO UN REQUISITO ADICIONAL A LO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LA LEY MISMA EXIGEN LO CUAL ES LA LICENCIA RPAS EMITIDA POR MTC POR LO QUE SOLICITAMOS ESTE REQUISITO SEA SUPRIMIDO DE TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES POR TRANSGREDIR LA LEY N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N° 2 DE LA LEY N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29º del Reglamento, el cual precisa lo siguiente: "corresponde a la entidad formular el requerimiento de obras a contratar y definir los términos de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes de lo que se va a contratar; debiendo asegurar la calidad técnica de la obra. Al solicitar 01 Especialista Fotogramétrico con licencia RPAS emitida por MTC permite que la ejecución en el centro de la ciudad este garantizando la constante vigilancia ante cualquier evento que pudiese suscitar y para ello el operador del equipo debe tener la licencia del MTC, ente que permite y regula el uso de estos equipos para la ejecución de proyectos, Por lo que NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Ruc/código : 20605064966 Fecha de envío : 10/08/2023 Nombre o Razón social : PENDULO INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 23:02:04

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.2 Y LITERAL A.1 DE LAS BASES DEL PROCESO, SE HACE REFERENCIA AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, EN DONDE SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

- 01 DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC.

En las bases exigen la presentación de un conjunto de equipos, con determinadas características o especificaciones técnicas; las cuales deben estar conforme en el expediente técnico; sin embargo, de la revisión de este último (expediente técnico) y contrastándolo con las bases administrativas publicadas, se evidencia que hay un equipo que es el DRON 6K CON REGISTRO EN EL MTC, que no está considerado en el expediente técnico; en ese sentido, SOLICITAMOS que se suprima de los equipos requeridos, por no estar presupuestado y que no se encuentra debidamente consignado en el expediente técnico, pues atenta contra la contratación pública. Al respecto, contravenir normas legales y es un vicio de nulidad que se declara de oficio por la Entidad o el TCE. Sin perjuicio a lo anterior escrito, y de ser caso omiso nuestra solicitud, nos reservamos el derecho de elevar al OSCE el respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones conforme a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento. A fin, de sustentar nuestra solicitud presentamos el Pronunciamiento N° 935 ¿ 2019 / OSCE ¿ DGR, En la pag. 6, menciona ¿ No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias ¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE VULNERA TODO LA LCE Y SU REGLAMENTO Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION, CON LA FINALIDAD DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-CS-CSJAY-PJ-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA IOARR RENOVACIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) CASONA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DEPARTAMENTO

AYACUCHO ETAPA II CUI 2543709 IOARR N° 185599

Fecha de envío: Ruc/código: 20486554160 10/08/2023 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:29:15

Observación: **Nro.** 30 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Experiencia en obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cielos raso y/o servicios generales en construcción y/o reforzamiento y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o recuperación y/o instalación de cobertura de edificaciones o infraestructuras en entidades públicas o privadas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Experiencia en obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cielos raso y/o servicios generales en construcción y/o reforzamiento y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o recuperación y/o instalación de cobertura de edificaciones o infraestructuras en entidades públicas o privadas Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que la INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA se encuentra contemplado dentro de las obras en INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**